

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE) A LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – ARCERNNR

COMPARECIENTES:

Comparecen por parte de la Agencia de Regulación y Control de la Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARCERNNR, **Sr. Ing. Dávila Ávila Jonathan David** en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, **Sra. Ing. Mosquera Chicaiza Katya Paola** en su calidad de DIRECTORA FINANCIERA SUBROGANTE, **Sra. Dra. Gómez Navas María Agustina** en su calidad de Guardalmacén; y por otra parte, el Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, representada por el **Sr. Mgstr. Byron Remigio Rodas Reyes**, en su calidad en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, la **Sra. Mgster. Rosa Elizabeth Díaz Leche** en su calidad de Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3, el **Sr. Ing. Carlos David Landeta Salazar** en su calidad de Analista de Proveeduría y Adquisiciones 2-Guardalmacén, y en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, en cumplimiento de los artículos 77, 80, 130, 131,132 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, a la celebración de la presente acta entrega recepción del tenor siguiente:

BASE LEGAL:

1. El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;
2. El numeral 1 del artículo 154 de la citada Carta Suprema, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
3. El artículo 226 de la Carta Magna, señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. El artículo 321 de la Carta Suprema reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. (...).”
5. El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público,

determina que: *"Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."*

6. el artículo 80 del citado Reglamento, dispone: *"Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura."*

7. El artículo 130 de la ley Ibídem, que dispone: *"Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. "

8. el artículo 131 del referido Reglamento, señala que: *"A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el*

- respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*
9. El artículo 132 del mencionado Reglamento establece: Valor. – *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”*
 10. El artículo 133 ibídem señala: *“Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”*
 11. El artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe que: *“Traspaso es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”*
 12. El artículo 161 del citado Reglamento determina que: *“Las máximas autoridades o sus delegados de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes (...)”*
 13. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 faculta a: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente (...)”*

ANTECEDENTES:

En el artículo 13 del Título XV de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, se crea la Corporación del Seguro de Depósitos.

El artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.

Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-CGPGE-2022-0073-OF de 30 de diciembre de 2022, la Agencia de Regulación y Control de la Energía y Recursos Naturales No

Renovables – ARC solicitó a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE, lo siguiente: *“se solicita considerar a la Agencia para procesos de donación de equipo tecnológico como computadoras, servidores, switchs o firewall; que puedan disminuir los riesgos a los que se encuentra expuesta la información institucional debido a la obsolescencia de nuestro parque tecnológico.”*

Mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0024-R de 06 de marzo de 2024, la COSEDE resolvió en su artículo 3: *“Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proceda a gestionar la transferencia gratuita de los bienes que no hayan sido de interés del Ministerio de Educación a través de sus Distritos y/o Secretarías con las instituciones públicas que conforman el estado ecuatoriano.”*

En cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, al artículo 1 de la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Registro Oficial No. 852 de 29 de diciembre de 1995 establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiera el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles”, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0070-OFICIO de 06 de marzo de 2024, informó al Ministerio de Educación, lo siguiente: “pongo en su consideración el listado de bienes tecnológicos y comunicacionales susceptibles de baja que se han determinado en desuso resultado del proceso de constatación física e inspección técnica respectiva, con la finalidad de que luego de la inspección correspondiente por parte de sus carteras de estado, presenten de así considerarlo pertinente el interés de necesidad de mencionados bienes e iniciar las gestiones para la transferencia gratuita en beneficio de las instituciones educativas fiscales del país.”*

Mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0162-OFICIO de 27 de mayo de 2024 la Sra. Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres, Gerente General, Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados pone en conocimiento del Sr. Mgs. Juan Carlos Herrera Heredia, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables lo siguiente: *“(…) Pongo en su consideración el listado de bienes tecnológicos y comunicacionales en desuso susceptibles de baja, que no fueron objeto de transferencia gratuita al Ministerio de Educación, con la finalidad de que previo a la inspección correspondiente por parte de su cartera de estado, presente, de así considerarlo pertinente, el interés de necesidad de los mencionados bienes e iniciar las gestiones para la transferencia gratuita en beneficio de su representada.*

La coordinación de las acciones correspondientes a la inspección por parte de la COSEDE la realizarán: la Mgs. Rosa Elizabeth Díaz Leche en su calidad de Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3, y el Ing. Carlos David Landeta Salazar en su calidad de Guardalmacén de Bienes; correo institucional rosa.diaz@cosede.gob.ec; carlos.landeta@cosede.gob.ec, dirección oficinas COSEDE: Plataforma Gubernamental Financiera bloque 4 piso 9.”

Mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024 la ARCERNNR menciona a la COSEDE: "(...) Mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0162-OFICIO, la Gerente General de COSEDE informa "Pongo a consideración listado de bienes tecnológicos y comunicacionales en desuso susceptibles de baja, que no fueron objeto de transferencia gratuita al Ministerio de Educación, con la finalidad de que previo a la inspección correspondiente por parte desuso cartera de estado, presente, de así considerarlo pertinente, el interés de necesidad de los mencionados bienes e iniciar las gestiones para la transferencia gratuita en beneficio de su representada." Por lo expuesto, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARCERNNR) a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) solicita su gentileza agendando una visita técnica en sitio para la revisión de los equipos del anexo al oficio en mención, para el día viernes 31 de mayo de 2024 a las 10:00am, a continuación se detalla el listado de las personas que asistirán:

- Ing. Vinicio Morales (0987556731 / 0984587633)
- Ing. José Luis Pilataxi
- Ing. Erika Logroño

A la espera de su gentil respuesta"

Mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024 la Mgs. Rosa Elizabeth Díaz Leche, Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3 menciona al Ing. Vinicio Morales Analista de Tecnologías de la Información, "Por medio del presente se confirma la realización de la inspección técnica a los bienes tecnológicos susceptibles de baja de la COSEDE, para el día viernes 31 de mayo de 2024 a las 10:00am. Persona de Contacto: Ing. Carlos Landeta # Cel: 0995126678"

Mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2024 la Mgs. Rosa Elizabeth Díaz Leche, Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3 menciona al Ing. Vinicio Morales Analista de Tecnologías de la Información, "(...)Cumpliendo con lo solicitado se procedió a realizar la inspección técnica por parte de su cartera de estado, de los bienes que se encuentran en el proceso de transferencia gratuita propiedad de la COSEDE, el día viernes 31 de mayo de 2024, producto de lo cual, se manifestó que si existen bienes que podrían ser transferidos. En este sentido, se solicita que a más tardar hasta el día viernes 07 de junio de 2024, se envíe la respuesta oficial a la Gerencia General de la COSEDE detallando los bienes para beneficio institucional."

Mediante Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0446-OF con fecha 06 de junio de 2024 el Mgs. Juan Carlos Herrera Heredia Director Ejecutivo menciona a la Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres Gerente General COSEDE, "(...)"

Nro.	Cod. Bien	Bien	Serie	Modelo	Marca
2	504675 2	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SISTEMA DE RESPALDO VIRTUALIZADO	5046752	POWERSHIELD DR4100	DELL
5	504675	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SISTEMA DE	5046753	5046753	POWERSHIELD DR4100 POWERSHIELD TL2000

	3	RESPALDO VIRTUALIZADO			POWEREDGE R730 DELL VEEAM MICROSOFT
8	786285 7	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIREWALL	COEAE4B2CEDC	DELL	NSA3600
9	786285 8	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIREWALL	COEAE4B2CAE8	DELL	NSA3600
19	257666	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIREWALL	257666	MODELO: CCR1016-12G SERIE: 468804268DB8/4 08	MIKROTIK
20	257667	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIREWALL	257667	MODELO: CCR1016 SERIE: 468804FB6294/408	MIKROTIK
71	786278 1	EQUIPO ELECTRONICO/UPS 6 KVA	MA022890002	MSII6000-6KVA	POWERCOM
85	786286 8	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/10 KVA	10025051207	POWERCOM10KVA	POWERCOM
86	797941 5	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA	1410104GYE9001 P	ITL 15B	ITALY AUDIO

La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables agradece a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados por considerar nuestra solicitud respecto al listado de bienes tecnológicos y comunicacionales disponibles para transferencia gratuita.

Tras realizar una inspección detallada con informe Nro. INF-DTIC-2024-0101, se ha valuado el estado y la posible utilidad de dichos bienes para la ARCERNNR. En este sentido, se manifiesta el interés en contar con los bienes mencionados en la Tabla 1. Por lo tanto, se solicita iniciar las gestiones y la documentación necesaria para la transferencia gratuita de estos bienes."

Mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2024 la Mgs. Elizabeth Díaz, Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3 menciona a la ARCERNNR: "En referencia a Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0446-OF de 06 de junio de 2024, con el cual se informa a la COSEDE, que bienes en proceso de baja son necesarios para su institución; se solicita enviar por este medio los nombres, cargos y número de cédula de los funcionarios por parte de la ARCERNNR, que procederán a recibir los bienes y suscribir el acta entrega recepción respectiva.

Así mismo, se solicita enviar el contacto del funcionario ARCERNNR, con el cual nos comunicaremos para coordinar el día y hora de entrega recepción de los bienes objeto de la transferencia gratuita COSEDE- ARCERNNR."

Mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024 la Mgs. Elizabeth Díaz, Analista de Proveeduría y Adquisiciones 3 menciona al Sr. David Dávila Director Administrativo ARCERNNR "(...) Conforme el Reglamento de Bienes del Sector Público, la entrega recepción de los bienes debe estar integrada por: Responsable Administrativo, Responsable Financiero, y Guardalmacén de cada institución, por lo cual solicito comedidamente, informar a la brevedad posible (adicional a la Dra. María Gómez en calidad de Guardalmacén) los nombres, cargo y número de cédula de los funcionarios de la ARCERNNR que realizarán este acto el día de mañana. Cabe indicar que para proceder a la entrega de bienes se debe firmar electrónicamente el acta entrega recepción el día de mañana a primera hora previo a llevarse a cabo esta actividad."

Mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024, la Dra. María Gómez Guardalmacén de la ARCERNNR, indica lo siguiente: "Estos son los nombres de las personas para la firma del acta de entrega recepción."

DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1718825639	DAVILA AVILA JONATHAN DAVID
DIRECTORA FINANCIERA SUBROGANTE	1714673777	MOSQUERA CHICAIZA KATYA PAOLA
GUARDALMACEN	1900216688	GOMEZ NAVAS MARIA AGUSTINA

ENTREGA RECEPCIÓN:

Se procede con la entrega-recepción de los bienes inspeccionados conforme al siguiente detalle:

Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca / Otros	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
5046752	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SISTEMA DE RESPALDO VIRTUALIZADO	5046752	POWERSHIELD LT DR4100	DELL	42,808.51	4,280.85	4,280.85	38,527.66
5046753	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SISTEMA DE RESPALDO VIRTUALIZADO	5046753	POWERSHIELD LT DR4100 POWERSHIELD LT TL2000 POWEREDGE R730	DELL VEEAM MICRO SOFT	77,206.49	7,720.65	7,720.65	69,485.84
7862857	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE	C0EAE4B2C EDC	DELL	NSA3600	1,500.00	150	150	1,350.00

	DATOS/FIRE WALL							
7862 858	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIRE WALL	COEAE4B2CAE8	DELL	NSA3600	1,500.00	150	150	1,350.00
2576 66	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIRE WALL	257666	MODELO: CCR1016-12G SERIE: 468804268 DB8/408	MIKROTIK	234.65	23.47	23.47	211.18
2576 67	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/FIRE WALL	257667	MODELO: CCR1016 SERIE: 468804FB6294/408	MIKROTIK	234.65	23.47	23.47	211.18
7862 781	EQUIPO ELECTRONICO/UPS 6 KVA	MA022890002	MSII6000-6KVA	ABLEREX	2,850.00	285	285	2,565.00
7862 868	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/10 KVA	10025051207	POWERCOM 10KVA	POWERCOM	13,548.49	1,354.85	1,354.85	12,193.64
7979 415	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA	1410104GYE9001P	ITL 15B	ITALY AUDIO	498.56	49.86	49.86	448.7
TOTAL					\$140.381.35	\$14.038.15	\$14.038.15	\$126.343.20

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia aplicables, la entidad beneficiaria de la transferencia gratuita, a través de los delegados, manifiestan el acuerdo y la aceptación para recibir por medio de esta acta los bienes inspeccionados. Así mismo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, renunciando a cualquier reclamación por la vía Administrativa o Judicial. La entidad beneficiaria expresamente manifiesta que acepta recibir los bienes inspeccionados, así como realizar todos los trámites y erogaciones a que hubiere lugar para el perfeccionamiento del registro de este acto de transferencia de dominio mediante la figura de Transferencia Gratuita que deberá ingresar a sus libros y registrarse ante las entidades competentes.

NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA:

El ARCERNNR, se da por notificada con la aceptación de la entrega de los bienes, en las condiciones que los recibe.

Para constancia y en fe de aceptación y conformidad, las partes suscriben la presente acta de entrega recepción.

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de junio de 2024.

CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, ENTREGA :	
Sr. Mgs. Byron Rodas Reyes CI: 1719055657	Sra. Mgs. Rosa Elizabeth Díaz Leche CI: 1719258319
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANALISTA DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES 3
Sr. Ing. Carlos David Landeta Salazar CI: 1716193394	
ANALISTA DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES 2 - GUARDALMACÉN DE BIENES	

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – ARCERNNR RECIBE:	
Sr. Ing. Dávila Ávila Jonathan David C.I. 1718825639	Sra. Ing. Mosquera Chicaiza Katya Paola C.I. 1714673777
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA FINANCIERA SUBROGANTE
Sra. Dra. Gómez Navas María Agustina C.I. 1900216688	
GUARDALMACEN ARCERNNR	